

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 1971

NÚM. 175

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de León 2.^a (Pueblos)

C/ Independencia, 16

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Ejercicio 1970

Concepto: Licencia Fiscal

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herro Martínez.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que instruye esta Recaudación contra don Fermín Pérez Pérez, vecino de Trobajo del Camino, para hacer efectivos sus débitos a la Hacienda Pública, por el concepto y ejercicios ya expresados, se han dictado con fecha 3 de junio de 1971, las siguientes:

“Diligencia. — Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente con fecha 13 de julio de 1971, y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo matrícula LE-44.115 propiedad del referido sujeto pasivo”.

“Providencia. — Para cumplir lo ordenado en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de su Instrucción, notifíquese la diligencia anterior al deudor, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 99-7 del citado Reglamento, y dese cuenta a las Autoridades encargadas de los Registros y vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para que tomen nota del embargo practicado y ordenen la captu-

ra, depósito y precinto del vehículo reseñado para que acto seguido pongan el mismo a disposición de esta Recaudación”.

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, resulta que dicho deudor se encuentra en situación de rebeldía —desconociéndose por tanto su actual domicilio y representante legal en esta Zona—, de acuerdo con lo ordenado en la repetida Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se le notifican las transcritas actuaciones por medio del presente edicto, advirtiéndole lo siguiente:

1.º—Que contra el acto practicado por esta Recaudación, de no estar conforme con el mismo, el recurso que se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días, en la forma determinada en el artículo 187 del repetido Reglamento, y

2.º—La interposición de cualquier recurso o declaración, no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del mismo texto legal.

En León, a 15 de julio de 1971.—
El Recaudador, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3872

Zona de Ponferrada 2.^a

Ayuntamiento de
Villablino

Don Roberto López Diez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular doña Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios

que asimismo se detallan, he dictado con fecha 15 de julio de 1971, la siguiente:

Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructúan como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de edictos que serán insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villablino para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se persone en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 de dicho Estatuto de Recaudación.

Requírasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de dicho texto, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, Avenida Ferrocarril, calle 502, número 8, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: Emilio Alvarez Pérez

Débito: 4.539 pesetas.

Concepto: Seguridad Social Agraria.

Años: 1968 y 1969.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

1.^a—Labor seco de 5.^a, al polígono 2, parcela 210, a Carrizal, de 17,74 áreas, que linda: N., río; E., Benjamín Álvarez Lago; S., Aladino Álvarez Gancedo; O., Sergio Fernández García.

2.^a—Pastos de 3.^a, al polígono 2, parcela 226, a Carrizal, de 19,71 áreas, que linda: N., Emilio Álvarez Díez; E., Monte Utilidad Pública núm. 272; S., Casimiro Díez Rodríguez y otro; O., Adamina Álvarez Carro y monte.

3.^a—Prado regadío de 2.^a, al polígono 2, parcela 254, a Chaguazo, de 14,79 áreas, que linda: N., José Rubio Riesco; E., Ramona García Rubio; S., río; O., Rafael Martínez Álvarez.

4.^a—Prado regadío de 3.^a, al polígono 2, parcela 272, a Chaguazo, de 24,64 áreas, que linda: N. y E., Felipa García; S., río; O., José Álvarez Arias y hermanos.

5.^a—Prado regadío de 2.^a, al polígono 2, parcela 289, a Chaguazo, de 102,51 áreas, que linda: N., herederos Baldomero García Sierra y otro; E., camino; Sur, río; O., Ramona García Rubio.

6.^a—Prado seco de 4.^a, al polígono 2, parcela 394, a Silvas, de 49,72 áreas, que linda: N., Emiliana Martínez Díez; E., Hros. Felipe García Rubio; S., Monte Utilidad Pública núm. 272; O., Aladino Álvarez Gancedo.

7.^a—Pastos de 1.^a, al polígono 2, parcela 431, a Braña Villager, de 23,41 áreas, que linda: N. y E., Monte Utilidad Pública n.º 272; Sur, Hros. Vitalia García Sabugo; O., Monte Utilidad Pública n.º 272.

8.^a—Prado seco de 3.^a, al polígono 6, parcela 1.041, a Tras la Villa, de 85,30 áreas, que linda: N., Elisa Rubio Rodríguez y otro; E., herederos Leoncio Riesco y otros; S., camino; O., Benjamín Álvarez Lago.

9.^a—Labor seco de 3.^a, al polígono 6, parcela 1.078, a Sorteiro, de 1,05 áreas, que linda: N. y E., camino; S., Rafael Martínez Álvarez; O., camino.

10.^a—Prado seco de 3.^a, al polígono 6, parcela 1.138, a Sorteiro, de 53,82 áreas, que linda: N., camino; E., Emilio Álvarez Álvarez y otros; S., Pilar Cabrios y otros; O., herederos Agripina Benítez Alonso.

11.^a—Prado seco de 4.^a, al polígono 6, parcela 1.174, a Sorteiro, de 40,02 áreas, que linda: N., Casimiro Riesco Riesco y otros; E., Hros. Agripina Benítez Alonso; S., Hros. Leoncio Riesco y otros; O., Otilio González Rubio.

12.^a—Prado seco de 4.^a, al polígono 6, parcela 1.179, a Sorteiro, de 18,96 áreas, que linda: N., Hros. Agripina Benítez Alonso; E., José Díez Pérez; S., camino; O., Ramona García Rubio.

13.^a—Labor seco de 2.^a, al polí-

gono 6, parcela 1.249, a Costa Rica, de 17,90 áreas, que linda: N., Encarnación Álvarez Otero; E., Casimiro Rodríguez Díez; S., Hros. María González González; O., camino.

14.^a—Labor seco de 2.^a, al polígono 6, parcela 1.281, a Pueblo Villager, de 2,11 áreas, que linda: N., camino; E., Adnla Álvarez Cano; S., Hros. Octavio Álvarez Carballo; O., Hros. Octavio Álvarez Carballo y otro.

15.^a—Labor seco de 1.^a, al polígono 6, parcela 1.284, a Pueblo Villager, de 4,21 áreas, que linda: N., Adonila Álvarez Cano; E., Elvira García González y otros; S., José Rubio Riesco; O., Hros. Octavio Álvarez Carballo.

16.^a—Labor seco de 1.^a, al polígono 6, parcela 1.286, a Pueblo Villager, de 10,53 áreas, que linda: N., Felipa García González; E., camino; S., camino; O., casco urbano.

17.^a—Prado seco de 2.^a, al polígono 6, parcela 1.293, a Pueblo Villager, de 4,21 áreas, que linda: N. y E., camino; S., casco; O., Rosalía García Riesco.

Todas las fincas descritas se encuentran enclavadas en el término municipal de Villablino.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 24 de julio de 1971.—El Auxiliar, Roberto López Díez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán Cantero. 3985

Delegación Provincial de Trabajo

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción n.º 734/71 incoado contra D. Cilinio de la Puente Viejo, con domicilio en Villasinta de Torío, por infracción de lo dispuesto en el artículo 56 de la Orden de 28 de diciembre de 1966, se ha dictado con fecha 19 de julio de 1971, una resolución por la que se le impone una sanción de mil pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Cilinio de la Puente Viejo, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en León, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno.—Fernando López-Barranco. 3994

**

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción 721/71 incoado contra don Angel Pestaña Fernández, con domicilio en Ponferrada, por infracción de los artículos 67 y 68 de la O. M. 8-XII-66, se ha dictado con fecha 6 del corriente, una resolución

por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Angel Pestaña Fernández, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno.—Fernando López-Barranco. 4010

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

CONSTITUCIÓN DE LA COMISION LOCAL

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Villaquejida (León), por Decreto de 8 de octubre de 1970 (B. O. E. de 27 de octubre de 1970, n.º 257), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE: D. Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de La Bañeza (León).

VICEPRESIDENTE: D. Ignacio Escudero Martínez, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

VOCALES: Sr. Registrador y Sr. Notario de Valencia de Don Juan.

D. Fernando Ramírez Mayordomo, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquejida.

Sr. Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villaquejida.

D. Matías Redondo Cadenas, don Manuel Rodríguez Aguado y don Delfín Navarro Astorga, en representación de los mayores, medianos y menores aportantes de bienes a la concentración, respectivamente.

SECRETARIO: D. Miguel Gámez Periañez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

La Bañeza, 14 de julio de 1971.—El Presidente de la Comisión Local, Eustasio de la Fuente.

4009

Núm. 1662.—308,00 ptas.

**Delegación Provincial del Ministerio de Industria
SECCION DE MINAS**

CADUCIDADES

Por la Delegación de Hacienda de León y por falta de pago del canon de superficie, han sido caducadas las siguientes concesiones mineras:

Número	Nombre de la concesión	Has	Mineral	Término Municipal	Interesado
11.333	«Fortuna 2. ^a »	100	Carbón	Vegamián	D. Victorino Fernández
11.343	«La Cibebes»	>	>	Pola de Gordón	D. Jerónimo Gutiérrez
11.511	«Anita»	92	Hierro	Sena de Luna	D. José Alvarez Alvarez
11.578	«Rosita Segunda»	191	Carbón	Arienza, Rosada y Santa Marina del Sil	D. Valerio López López
12.119	«Cuqui»	237	Hierro	Láncara de Luna	D. José Alvarez Alvarez
12.127	«Carolina»	58	>	>	>
12.162	«Ampliación a Cuqui»	33	>	>	>
12.331	«Primera»	246	>	>	>

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación.—Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media), en la Sección de Minas de esta Delegación.

León, 29 de julio de 1971.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.

4030

Administración Municipal

Ayuntamiento de

Santa María de la Isla

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el presupuesto municipal extraordinario para financiar la aportación que tiene que realizar este Ayuntamiento a la Excm. Diputación Provincial por reparación del camino vecinal de Santibáñez de la Isla, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el art. 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Santa María de la Isla, a 26 de julio de 1971.—El Alcalde, Arsenio Miguélez. 3992

**

Habiendo sido confeccionada la cuenta general del presupuesto extraordinario de reparación de las escuelas y viviendas de los señores Maestros de Santa María de la Isla, se halla la misma de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada, y durante el mismo y ocho días más presenten contra la misma cuantas reclamaciones estimen procedentes, conforme determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Santa María de la Isla, a 26 de julio de 1971.—El Alcalde, Arsenio Miguélez. 3992

*Ayuntamiento de
Benavides*

Habiendo sido aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de pavimentación de las calles de Benavides de Orbigo, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Mariano Palancar, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por espacio de 15 días para oír las reclamaciones que en contra del mismo puedan interponerse.

Benavides de Orbigo, 26 de julio de 1971.—El Alcalde, Nicanor Fuertes. 3956

*Ayuntamiento de
Castrocontrigo*

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los padrones de arbitrios municipales para el ejercicio de 1971, que a continuación se indican, durante cuyo plazo podrán

ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes:

1.º—Padrón de arbitrio municipal sobre riqueza rústica y pecuaria.

2.º—Padrón de arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

3.º—Padrón de arbitrio sobre carruajes de lujo, velocípedos y motocicletas.

4.º—Padrón de arbitrio no fiscal sobre fachadas sin revocar, solares sin vallar, techados de paja y ocupaciones.

5.º—Padrón de tasas por aprovechamientos especiales sobre bajadas de agua sin canalones.

Castrocontrigo, 26 de julio de 1971.—
El Alcalde (ilegible). 3955

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Luis Santos Mata, Juez Comarcal de la ciudad de Astorga, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, por permiso del titular.

Hago saber: Que en los autos de juicio de retracto seguidos en este Juzgado con el núm. 41 de 1971, entre las partes que a continuación se hace mérito, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a catorce de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Sr. D. Alvaro Blanco Alvarez, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido, habiendo visto los presentes autos seguidos en este Juzgado con el núm. 41 de 1971, entre partes, de la una como demandante, D.ª Julia Nistal González, asistida de su esposo D. Manuel Alonso Viforcós, y con licencia de éste, ambos mayores de edad, sus labores y maestro de obras, vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador D. Manuel Martínez García y defendidos por el Letrado D. Angel-Emilio Martínez García, y de otra como demandados, don Emilio Nuevo San Martín y D.ª Aurora Comonte Pérez, ambos mayores de edad, productor y sus labores, y vecinos de esta ciudad, calle El Cristo número 20, actualmente en Francia, en ignorado domicilio, y en situación de rebeldía, sobre juicio de retracto de siete dieciséisavos partes de una tierra en término de Astorga, al sitio de El Cementerio, y como cuantía provisional la de siete mil pssetas, y

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador D. Manuel Martínez García, en nombre de D.ª Julia Nistal González, que actúa asistida de su esposo D. Manuel Alonso Viforcós, contra los demandados D. Emilio Nuevo San Martín y D.ª Aurora Comonte Pérez, debo declarar y

declaro haber lugar al retracto sobre la participación indivisa del dominio solicitado, consistente en las siete dieciséisavos partes de la citada finca de ésta «al Cementerio», adquirida por los demandados, a los que se condena a que en el plazo de ocho días otorguen a favor de la actora escritura de venta de dicha parte de finca en el precio proporcional que resulte del global asignado en el documento de venta para todos los bienes, a determinar en ejecución de sentencia y abonando, en la misma proporción, los gastos del contrato y pagos legítimos y necesarios y útiles correspondientes, apercibiéndoles que, caso de no otorgarse la misma en el plazo se hará de oficio y a su costa, sin hacerse imposición de costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo y cúmplase lo establecido para notificación, dada la rebeldía de los demandados, en el art. 769 de la Ley de E. Civil.—Firmado: Alvaro Blanco Alvarez.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada a sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Aniceto Sanz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, a instancia de la parte actora, expido el presente edicto, en Astorga, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—Luis Santos Mata.—El Secretario, Aniceto Sanz.

3959 Núm. 1649.—517,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 163 de 1971, seguidos entre las partes de que luego se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez municipal del número dos de esta ciudad, encargado por sustitución del número uno, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de Laboratorios Ovejero, S. A., representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo y defendido por el Letrado D. Luis Revenga Dominguez, contra D. José Cortina, mayor de edad, industrial ganadero y vecino de La Secada, Siero, sobre reclamación de nueve mil trescientas trece pesetas y treinta y nueve céntimos; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por Laboratorios Ovejero, S. A., contra D. José Cortina Fano, debo condenar y condeno

al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague a la actora la cantidad de nueve mil trescientas trece pesetas y treinta y nueve céntimos, con imposición de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, al demandado rebelde, expido y firmo el presente en la ciudad de León a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—Mariano Velasco.

3996 Núm. 1659.—275,00 ptas.

Cédula de notificación

Don Eusebio Carrera Cacho, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a nueve de julio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 290/71, seguidos por denuncia formulada por el Cuerpo General de Policía, en la que figura como denunciante el Policía Municipal D. Camilo García Prieto, y como denunciado Martín Campo Fernández, sobre amenazas, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Martín Campo Fernández, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 570-6.º del vigente Código Penal a la pena de quinientas pesetas de multa y represión privada y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Martín Campo Fernández, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—E. Carrera. 3907